

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho de la señora Juez, la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por MARINA MAFLA GALEANO, radicada al 2024-00003-00; transcurrido el tiempo sin respuesta. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 3 de abril de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0262/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Procede esta dispensadora de justicia a decidir lo pertinente en el trámite de la solicitud de Amparo de Pobres, así:

HECHOS:

La ciudadana MARINA MAFLA GALEANO, acudiendo a la Personería local, por medio de memorial solicitó el beneficio de amparo de pobres, con el ánimo de iniciar proceso de Deslinde y Amojonamiento frente al señor GUSTAVO ÁLVAREZ ARIAS.

Esta judicial, en su oportunidad requirió a la interesada con el ánimo de analizar la procedencia de la petición, ordenando el aporte de prueba documental.

Recibida la petición en el mes de enero último, a la fecha nos se ha cumplido con el mandato expresado dentro de las diligencias y que fuera notificado por medio de dirección electrónica a la interesada.

SE CONSIDERA:

La solicitud de amparo se rige por lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, beneficio rogado con el ánimo entre otros de permitir el acceso a la administración de justicia de aquellos ciudadanos que no se encuentran en posibilidad económica de sufragar los gastos generados por el desarrollo de un proceso judicial y los honorarios de un profesional del derecho.

Esta dispensadora de justicia, dispuso acercar insumos con el ánimo de obtener el éxito de la pretensión y en especial tener certeza hacía quien debe dirigirse la acción.

A pesar de dos requerimientos realizados en el trámite a la fecha la interesada ha guardado silencio.

Ante el panorama descrito, no queda otro camino que ordenar el archivo de la solicitud.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena el archivo definitivo de la solicitud de amparo de pobres elevada por la señora MARINA MAFLA GALEANO, radicada al 2024-00003-00; con base en lo expuesto.

SEGUNDO: Cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO - CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 051 del 5/4/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
